

Anexo al Informe Nro. ISR-PPC-2025-001

Nro. Solicitud/Trámite	Solicitante [Persona Natural/Razón Social/Denominación Objetiva]	Tipo de medio de comunicación (privado o comunitario)	Tipo de estación (Matriz o Repetidora)	Frecuencia o Canal sugerido	Área involucrada de asignación código AÖZ	Tipo_Proceso [PPC] [PAS]	Dictamen Jurídico *	Puntaje Dictamen Técnico	Puntaje Dictamen Gestión Sostenibilidad Financiera	Puntaje Total	Puntaje Adicional Experiencia Acumulada	Puntaje Adicional [0.5 puntos por año de servicio]	Númeral 2 Art. 86 LOC [Comunitarios] [25 Puntos]	Estación Matriz [20_Puntos_Ad]	Total Puntaje Adicional
ARCOTEL-PAF-2020-36	GUIDO HERNANDO DEL TORO VITERI	Privado	Matriz	103.3	FT001-1	PPC	NO CUMPLE	60	34.5	94.5	20	10	0	20	50

* **Nota:** Conforme lo señalado en el DICTAMEN JURÍDICO DE REVISIÓN Nro. DJR-PPC-2020-079 de 18 de agosto de 2025, el cual concluye:

“(...) 5. CONCLUSIONES

En orden a los antecedentes, consideraciones jurídicas y revisión expuesta, se colige que la solicitud de revisión a los resultados alcanzados dentro del “PROCESO PÚBLICO COMPETITIVO PARA LA ADJUDICACIÓN DE FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO PARA LA OPERACIÓN DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL PRIVADOS Y COMUNITARIOS DE LOS SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN SONORA DE SEÑAL ABIERTA EN FRECUENCIA MODULADA ANALÓGICA, EXCEPTO ESTACIONES DE BAJA POTENCIA”, presentada a la ARCOTEL con trámite Nro. ARCOTEL-DEDA-2025-010835-E el 04 de agosto de 2025, por el señor GUIDO HERNANDO DEL TORO VITERI, con número de Registro Único de Contribuyentes 0500985809001, se concluye lo siguiente:

5.1 La ARCOTEL, no acoge los argumentos presentados por el participante señor GUIDO HERNANDO DEL TORO VITERI, y por ende se ratifica los resultados alcanzados en el Proceso Público Competitivo en el ámbito jurídico y notificados por la Coordinación Técnica de Títulos Habilitantes de la ARCOTEL mediante oficio No. ARCOTEL-CTHB-2025-1456-OF de 28 de julio de 2025, en virtud del análisis y conclusión del Dictamen de Garantía de Seriedad de la Oferta No. DGSO-PPC-2020-013-B de 15 de agosto de 2025. (...)”.